



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 009-2021-MDP/GM



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Pimentel, 13 de enero del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

EL PERÚ PRIMERO

VISTO: El Informe N° 260-2020-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PPJJ BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2469035, y el proveído s/n de fecha 13 de enero del 2021 emitido por el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Contraloría General de la Republica, aprobado por resolución de Contraloría N° 072-2000-CG, establece las características y contenido en el expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PPJJ BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2469035, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, presupuesto de obra, presupuesto consolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante Informe N° 260-2020-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PPJJ BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2469035 cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios, con un presupuesto de S/. 784,336.24 (setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis con 24/100 soles).

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PPJJ BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2469035 cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios, con un presupuesto de S/. 784,336.24 (setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis con 24/100 soles), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA OBRA	
COSTO DIRECTO	439,287.62
GASTOS GENERALES (19.53 % CD)	85,792.87
UTILIDADES (10% CD)	43,928.76
SUB TOTAL	569,009.25
IMPUESTO (IGV 18%)	102,421.67
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	671,430.92
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	15,000.00
VALOR REFERENCIAL	686,430.92
SUPERVISIÓN (7.50%)	50,357.32
EXPEDIENTE TECNICO	12,000.00
GESTION DE RIESGO	35,548.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	784,336.24
SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 24/100 SOLES	

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe